



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1028-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 206-2015-VPI-UNAM, de fecha 08.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05252, de fecha 09.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 206-2015-VPI-UNAM, de fecha 08 de Septiembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, cuatro ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alianza Renovada Ichuña - Bélgica" y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es: establecer obligaciones entre ambas partes, a fin de complementar el proceso formativo de los estudiantes del IESTP ICHUÑA y de la UNIVERSIDAD, para coadyuvar mutuamente en mejorar la calidad del servicio educativo en ambas instituciones y formar profesionales competentes. De igual manera mejorar los proyectos institucionales y de innovación de las carreras profesionales afines, así como, poder participar en forma conjunta en los fondos concursables para los proyectos de investigación de acuerdo al reglamento de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua y eventos de capacitación;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alianza Renovada Ichuña - Bélgica" y la Universidad Nacional de Moquegua, que en folios tres (03) como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Constantino Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL